



Resolución de Administración N° 394 -2024

DIRESA/HR" MAMLL" A-OA-D

Ayacucho, 27 MAR 2024

VISTO: El Informe N° 0138-2024-GRA/GG-GRDS-DIRESA/HR-MAMLL-A-UEI, Informe N° 057-2024-HRA" MAMLL" A-UEI-A/RMG, Informe N° 002-2024-HRA" MAMLL" A-UEI-AI/JBCQ, y el Proyecto del "PLAN DE TRABAJO PARA EL INVENTARIO FISICO DE PARQUE INFORMÁTICO – 2024" del Hospital Regional "Miguel Ángel Mariscal Llerena" de Ayacucho, y Memorando N° 088-2024-GRA/GG-GRDS-DIRESA/HRA" MAMLL"-DE; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, la Dirección de Abastecimiento es el ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento y como tal, se constituye a nivel nacional como la máxima autoridad técnico – normativo en materia de abastecimiento, encargada de proponer políticas, dictar normas y procedimientos para la conducción de las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público; así como, monitorear, supervisar y evaluar la gestión de dichas actividades;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2019-VIVIENDA, y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, constituyen el marco legal que regula el ámbito, organización, atribuciones y funcionamiento del Sistema Nacional de Bienes estatales (SNBE);

Que el Artículo 33° "Actividades de la Comisión de Inventario" de la Directiva N° 0006-2021-EF-54.01 "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" aprobado mediante Resolución Directoral N° 015-2021-EF/54.01 y su modificatoria mediante Resolución Directoral N° 0006-2022-EF-54.01, indica que "La Comisión de Inventario tiene a su cargo las siguientes actividades, literal a) Elaborar y presentar el Plan de Inventario a la OGA, en un plazo que no exceda de diez (10) días hábiles de notificado el documento de su designación, el cual contiene como mínimo la siguiente información: i. Cronograma de actividades para ejecutar el proceso de inventario conforme a sus fases, teniendo en cuenta la cantidad de bienes muebles patrimoniales a ser inventariados y el número de equipos de trabajo, cuando corresponda. ii. Recursos a ser empleados en el proceso de inventario, tales como recursos humanos, logísticos, entre otros;

Que, mediante Informe N° 057-2024-HRA" MAMLL" A-UEI-A/RMG, el Jefe del Área de Informática comunica que, el responsable de gestión de activos del Hospital Regional de





Resolución de Administración N° 394-2024

DIRESA/HR" MAMLL" A-OA-D

Ayacucho, 27 MAR 2024

Ayacucho, solicita la aprobación para la ejecución del inventario físico del parque informático-2024; ya que esto nos permitirá conocer el estado situacional de cada equipo, la cantidad, funcionalidad, el uso, la ubicación, y para la toma de decisiones sobre la implementación de nuevas tecnologías y compras futuras de hardware y software;

Que, que es finalidad del Plan materia de la presente aprobación; lograr ejecutar el inventario físico de parque informático en los diferentes Departamentos, Servicios, Unidades u Oficinas orgánicas del Hospital Regional de Ayacucho, para conocer la cantidad, estado situacional, funcionalidad, utilizados, no utilizados, ubicación y toma de decisiones estratégicas de hardware y software;

Que, de conformidad con el numeral 72.2 del artículo 72° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que: "Toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia";

Que, el Artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción";

Estando a los considerandos precedentes, con el visto bueno del Equipo de Gestión, y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 250-2024-GRA/GR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, con eficacia anticipada al 05 de marzo del 2024, el "PLAN DE TRABAJO PARA EL INVENTARIO FISICO DE PARQUE INFORMÁTICO – 2024", del Hospital Regional "Miguel Ángel Mariscal Llerena" de Ayacucho, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, cuyo documento en anexo forma parte integrante de la presente resolución.





Resolución de Administración N° 394 - 2024

DIRESA/HR "MAMLL" A-OA-D

Ayacucho, **27 MAR 2024**

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, a la Unidad de Estadística e Informática, publique la presente resolución en el portal Institucional del Hospital Regional de Ayacucho.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



JCHG/DIR-ADM.
HAVC/J-UP.
Rm/Selección.




HOSPITAL REGIONAL DE AYACUCHO
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN
JUSTO CHÁVEZ GUILLÉN
DIRECTOR